

-Alcaldesa Presidenta :

A C T A

-Da. Ana Rosa Bravo Cristóbal DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
-Concejales : DEL AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO
EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2012

-D. Jesús María Sanz Gutiérrez
-D. David Casado García En la localidad de Mozoncillo,
-Da. María Teresa Lobo Pulido provincia de Segovia, siendo
-D. Juan Luis Herránz García las veintuna horas y treinta
-D. Jesús Ballesteros Gómez minutos del día veintinueve de
-D. Alberto Pascual Antón octubre de dos mil doce, se
-Da. Cristina Illanas Arránz reunieron en el Salón de Sesio
-Da. Elena Arribas Herránz nes de la Casa Consistorial
-Secretario : los Sres. al margen relaciona-
-D. Antonio Oliván Gracia dos, quienes integran el Pleno
de este Ayuntamiento, al objeto

de celebrar sesión extraordinaria del mismo, en primera convocatoria, con arreglo a la convocatoria previamente difundida. Presidida por la Sra. Alcaldesa, D. Ana Rosa Bravo Cristóbal, en ejercicio de sus funciones, y una vez abierta por la misma, la sesión se desarrolló como indica el siguiente relato :

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2012, que se ha repartido con anterioridad a esta sesión, los Sres. corporativos expresan su queja por haberse recibido este borrador con mucho retraso, esta misma mañana, lo que les ha impedido su lectura detenida. Conocida la causa de esta demora involuntaria, y tras una corta deliberación, los reunidos, por asentimiento unánime, acuerdan : dejar sobre la mesa hasta la siguiente sesión, la decisión sobre el borrador del acta de la anterior sesión.

2.- CORRESPONDENCIA.- Se da lectura a continuación a la siguiente correspondencia recibida :

-Escrito del Museo de Arte Contemporáneo "Esteban Vicente", de Segovia, exponiendo la grave situación económica que atraviesa, con riesgo de cierre a finales de año, y haciendo una llamada a la colaboración para salvarlo, bien mediante la fórmula de hacerse "Amigo del Museo", o a través de una colaboración económica puntual. La Corporación queda enterada, pero resuelve no prestar esa colaboración al Museo, por carecer de disponibilidades presupuestarias.

-Escrito de la empresa Aqualia S.A., de Mozoncillo, concesionaria del servicio de aguas y saneamiento, comunicando que, debido a que en momentos puntuales los caudales que llegan a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Mozoncillo son superiores a su capacidad hidráulica de tratamiento, por lo que se ve en la necesidad de llevar a cabo episodios de alivio puntual del exceso de caudal al cauce

receptor, el río Pirón. Informa que es un problema ajeno a la empresa, motivado por la capacidad de la instalación, y concluye informando que se lo ha comunicado a la Confederación Hidrográfica del Duero para su conocimiento.

Los reunidos comentan que esta depuradora fue la que proyectaron Ingenieros de la Junta de Castilla y León, con los estudios técnicos que juzgaron convenientes para determinar la capacidad que había de tener la misma, sin que el Ayuntamiento tuviera intervención alguna en determinar dicha capacidad, por lo que no se le puede reprochar nada si ahora resulta insuficiente.

La Corporación queda enterada de este escrito de Aqualia.

-Otro escrito de la empresa Aqualia S.A., de Mozoncillo, concesionaria del servicio de aguas y saneamiento, trasladando un informe de sus laboratorios de las aguas de abastecimiento domiciliario a la población, concretamente del depósito principal y la red de conductividad, de 5 de octubre, cuyo resultado final no detecta parámetros incompatibles con la potabilidad para el consumo humano, de acuerdo con la legislación vigente. La Corporación queda enterada.

-Escrito del Juzgado de 1ª Instancia n. 4 de Segovia, notificando al Ayuntamiento el expediente de dominio n. 303/2012, tramitado por el mismo a instancia de D. José María, D^a. María Dolores y D^a. María Concepción Martín Acebes, para la inmatriculación de una finca urbana radicada en este municipio, C/ Rodelga, 6, según detalle que consta en la documentación remitida; notificación que se practica por colindar dicha finca con una vía pública, la aludida Calle de Rodelga, de titularidad municipal. Tras examinar la documentación aportado, y no apreciando perjuicio alguno para el patrimonio ni los intereses municipales, la Corporación, unánimemente, resuelve quedar enterada de este asunto, sin formular alegación alguna.

-Escrito de la Oficina Territorial de Trabajo, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se solicita de este Ayuntamiento la designación de dos días del próximo año 2013, no coincidentes con domingo u otra festividad nacional o regional, que tendrán el carácter de Fiestas Locales, siendo en consecuencia inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables.

Tras una corta deliberación al respecto, a su término, y por unanimidad de los presentes, el pleno adopta el siguiente acuerdo: designar como Fiestas Locales para el próximo año 2013, las siguientes : 21 de mayo, martes (Nuestra Señora de Rodelga) y 16 de agosto, jueves, (San Roque).

-Escrito de la Diputación Provincial, ofreciendo la participación en una actividad cultural musical, la enmarcada en el programa "Ciclo de música vocal para Adviento y la Navidad", para 2012, consistente en la actuación en esta localidad de un grupo segoviano que realiza interpretaciones musicales, a elegir entre una lista de 14 que se acompaña, con un coste variable en cada caso pero que viene subvencionado al

50 % por la Corporación Provincial.

Los reunidos examinan el listado remitido y los costes de la actuación de cada grupo, pero consideran que la experiencia de años anteriores, con una escasísima asistencia de público a esta clase de actuaciones, desaconseja volver a intentarlo este año.

Después de una deliberación, y por asentimiento unánime, la Corporación acuerda : quedar enterados de la oferta de la Excm. Diputación Provincial, para participar en el programa "Ciclo de música vocal para Adviento y la Navidad", para 2012, pero no solicitar la participación del Ayuntamiento de Mozoncillo en el mismo.

-Escrito del Ayuntamiento de Fuentepelayo (Segovia), trasladando su acuerdo plenario de 5 de octubre de 2012, en el que se examina la grave situación que viene atravesando la empresa Dibaq Diproteg S.A., ubicada en Fuentepelayo y con 182 trabajadores, que se ha convertido en una referente para la economía y el empleo en nuestra provincia. Dicha crisis no solo afecta a la empresa Dibaq Diproteg, sino que por sus interdependencias se extiende a un importante número de empresas menores, cooperativas y agricultores y ganaderos de la provincia, todo lo cual pone en peligro las economías de muchas familias y comarcas, y termina afectando al desarrollo económico de muchas localidades de Segovia, con repercusiones negativas también en la despoblación que sufre el mundo rural segoviano. Continúa afirmando que la empresa Dibaq tiene un proyecto viable, si bien requiere de una financiación importante de la Junta de Castilla y León y de Entidades financieras. Por estas razones, el Ayuntamiento de Fuentepelayo acordó mostrar su total solidaridad con los trabajadores afectados por esta crisis en la empresa Dibaq Diproteg; instar a la Junta de Castilla y León a realizar los esfuerzos necesarios para solucionarla, mediante la financiación de la cantidad necesaria que garantice la viabilidad de la empresa; y finalmente, trasladar el acuerdo a la propia Junta de Castilla y León y a los Ayuntamientos que tienen vecinos trabajadores de Dibaq, entre otros.

Los reunidos comentan este escrito, lamentando que una empresa que ha sido siempre emprendedora y puntera en la comarca y en la provincia como es Dibaq Diproteg se encuentre en esta difícil situación, que por desgracia es bastante común en estos tiempos pero que duele más cuando afecta directamente a vecinos del municipio. Por ello, y por asentimiento unánime, la Corporación acuerda : trasladar al Ayuntamiento de Fuentepelayo que éste de Mozoncillo se solidariza con los trabajadores de Dibaq Diproteg S.A., y les transmite sus mejores deseos de que se solucionen los problemas que padece la empresa, para que la misma sea viable y continúe desarrollando su actividad normal, garantizando la totalidad del empleo.

-Carta de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", en la que expone la grave situación que está

padeciendo por los hechos que ya se conocen, y pide que se considere esta dolorosa situación como primer objetivo a solucionar. Prosigue reivindicando que se vuelva a instalar su hogar en el nuevo edificio construido con fondos del Plan "E", en la C/ Salineros, 6, del que no se cumplieron todos los años del precario. Concluye afirmando que como la situación actual en la que se encuentran los jubilados y pensionistas de "La Pirámide" la ha provocado el Ayuntamiento, es justo que sea éste el que la solucione.

Abierta una deliberación, los reunidos recuerdan que por acuerdo plenario de 10-8-2012, el Ayuntamiento ya asumió el compromiso de permitir a la Asociación "La Pirámide" que utilizase para sus actividades el local de la antigua Biblioteca Pública Municipal, en la planta baja de la Casa Consistorial, con entrada por la C/ Fragua, para lo cual trasladó la Biblioteca a la planta superior de la Casa Consistorial; y que una vez desaparecida del mismo la Biblioteca dicho local fue seguidamente amueblado y dotado de equipamiento mínimo, con lo que lleva funcionando con normalidad desde esa fecha de agosto y al mismo asisten cuantos jubilados lo desean. No habría, por tanto, inconveniente ninguno en que la Asociación "La Pirámide" instalara allí provisionalmente su sede, ya que parece existir espacio suficiente para todos. Y de todas formas, el Ayuntamiento está esperando respuesta por parte de "La Pirámide" a las dos propuestas que le hizo, a solicitud previa de la misma, en abril y agosto pasados, para buscar un lugar definitivo donde esta Asociación pueda realizar sus actividades; siempre hablando de un local realmente disponible y que el Ayuntamiento tenga realmente posibilidad de acondicionar. El Ayuntamiento está tratando de solucionar la situación, pero nunca ha dejado desamparada a "La Pirámide".

Por otra parte, respecto a la referencia que hace al edificio del Centro Cultural, es evidente que el mismo está sin terminar, los Planes "E" estatales de 2009 y 2010, más el Plan del Fondo de Cooperación Local de 2011, sólo han permitido ejecutar aproximadamente la mitad de la obra que contempla el proyecto técnico, pero faltan todavía unos 270.000'00 euros más para concluirlo -sin contar con el mobiliario- de los que el Ayuntamiento no dispone, ni se aprecia de dónde obtenerlos pues las subvenciones estatales, autonómicas o provinciales han sido restringidas al máximo. Y todo ello sin tener en cuenta que el proyecto técnico lo es para otro tipo de local, un Centro Cultural, con un auditorio interior, despachos, etc., que quizá no fuesen adecuados para actividades como las que desarrolla la Asociación "La Pirámide", y que ahora, ya muy avanzadas las obras, sería complicado modificar.

Tras una corta deliberación, y por asentimiento unánime, la Corporación acuerda : contestar a la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", respecto a sus solicitudes, lo siguiente :

1.- Como local para sus actividades la Asociación puede disponer del local de la antigua Biblioteca Pública Municipal, habilitado en la planta baja de la Casa Consistorial y designado desde agosto de 2012 para prestar la Atención Social, con actividades como las que "La Pirámide" desarrolla.

2.- No es posible autorizar el uso de local alguno del edificio del Centro Cultural, porque el mismo está inacabado, carece de mobiliario y no cuenta con los elementos mínimos para albergar ahora ninguna actividad en su interior.

-Escrito de D^a. Ana María del Pozo Reques, acompañado de 47 firmas, en el que expone que es hija y tutora de su padre D. Pedro del Pozo Ruiz, socio de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", como los restantes firmantes, y que todos ellos utilizan el local cedido por el Ayuntamiento en la planta baja de la Casa Consistorial, como resolvió el Ayuntamiento en agosto pasado. Que para ello los usuarios necesitan tener el local abierto todos los días, de lunes a domingo, en el horario en que puedan realizar sus actividades de Atención Social, y comprendiendo que es un problema llevar a cabo la apertura y cierre del recinto, solicita que se le entregue a ella una llave de la puerta, comprometiéndose a llevar a cabo dichas actividades y acondicionar el mobiliario del local, para que de este modo los jubilados y pensionistas que acuden al mismo realicen la Atención Social y no se encuentren con las inclemencias del tiempo en la calle, como pasó hace unos días.

Informa la Sra. Alcaldesa que habló con esta Sra. para explicarle que el control de la apertura y cierre de la puerta del local fue un compromiso que adquirió el Ayuntamiento, siendo la propia Alcaldesa -o personal del Ayuntamiento si ella no puede- los responsables de abrir y cerrar; y si estuvo cerrada dos días se debió a que faltaban mesas, que se trajeron después, pero se puso un cartel informativo de que estaría cerrado esos dos días por ese motivo. Aparte de este intervalo, el local siempre lo ha mantenido abierto.

Después de un breve comentario, y a la vista de este compromiso personal de abrir y cerrar el local asumido por el Ayuntamiento y en su nombre la Sra. Alcaldesa, los reunidos resuelven unánimemente contestar a la Sra. Ana María del Pozo Reques que no se considera necesario entregarle las llaves del local destinado a los mayores, en los bajos de la Casa Consistorial, por existir la seguridad de que será siempre abierto y cerrado a sus horas por algún miembro del Ayuntamiento.

-Escrito de la Comisaría de Aguas del Duero, comunicando que ha recibido una denuncia de un particular en al que pone en su conocimiento que se observa una disminución del caudal del río Pirón a su paso por el término municipal de Mozoncillo, como consecuencia del regadío que se lleva a cabo en la parcela rústica n°. 14 del polígono 27, en el paraje "Cañada Real", cuyo titular es el Ayuntamiento de Mozoncillo. Afirma el denunciante que se trata de una finca de más de 52 Has. de

secano y pastos, pero se aprovecha para regadío con pivots y otros sistemas de canalización para inundación, que se aprecian en una foto aérea que acompañan. Concluye afirmando que estos mismos hechos se están produciendo en otras fincas aledañas, que llegan hasta el término de Villavela de Pirón, regando de esta manera más de 200 Has. Finaliza solicitando que se compruebe la legalidad del sondeo, así como el caudal autorizado y el caudal real de uso.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para exponer que a la vista de este escrito se puso en contacto con responsables de la Comisaría de Aguas del Duero, en Valladolid, para intentar buscar una solución amistosa, y habló con una responsable de la misma, que le manifestó que conoce perfectamente el problema y que tiene una información precisa de la relevancia que para el pueblo tienen los cultivos que se realizan en ese paraje, por lo que es partidaria de aguardar a tener más datos concretos.

Los reunidos deliberan sobre este asunto, que muy probablemente deriva del conflicto del Centro de Día conviniendo en que es lamentable que se haya llegado a estos extremos, tratando deliberadamente de arruinar un sector vital de la economía del pueblo, de la que viven muchas familias, que en caso de ser perturbada por causa de los riegos podría acarrear perjuicios gravísimos a estas empresas.

Finalmente, la Corporación resuelve unánimemente : quedar enterada del referido escrito de la Comisaría de Aguas del Duero.

3.- CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta acto seguido a la Corporación de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento :

1.- De 5-10-2012, de concesión de licencia de obras menores a D^a. Juana Valverde Hijosa, de Mozoncillo, para las de "derribo de tapia perimetral y reconstrucción de la misma de fábrica de ladrillo de hueco doble de ½ pie (sin revestir), con remate superior de teja vuelta", en finca urbana de la C/ Bodega, 8, de Mozoncillo; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 75'59 euros.

2.- De 8-10-2012, de autorizar a D. Alfredo Gómez Migueláñez, de Mozoncillo, para instalar una pequeña explotación equina, corral doméstico, de 1 caballo, con menos de una UGM, en recinto ya existente, en la finca rústica, parcela 5111 del polígono 26, paraje "Río Arriba".

3.- De 10-10-2012, de concesión de licencia de obras menores a D^a. Salomé González Arribas, de Mozoncillo, para las de "proyectado de poliuretano en dos paredes laterales de la vivienda", en finca urbana de la C/ Escarabajosa, 3, de Mozoncillo; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 26'00 euros.

4.- De 10-10-2012, de concesión de licencia de obras

menores a D^a. Sabina Valverde Euceta, de Mozoncillo, para las de "solado de patio interior de vivienda, de 21 m2. aproximadamente", en C/ Rodelga, 17, de Mozoncillo; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 13'00 euros.

5.- De 17-10-2012, de concesión de licencia de obras menores a D^a. Encarnación Díaz Robles, de Mozoncillo, para las de "picado de paramentos de habitación, retirada de armario, apertura de hueco, formación de cámara con aislante y enfoscado interior", en finca urbana de la C/ Caño, 19, de Mozoncillo; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 24'45 euros.

6.- De 24-10-2012, de concesión de licencia de obras menores a D. Mauricio Giraldo Rodríguez, de Mozoncillo, para las de "arreglo de garaje y enlucido de cemento", en finca urbana de la C/ Real, 28, de Mozoncillo; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 20'45 euros.

7.- De 24-10-2012, de concesión de licencia de obras mayores a Unión FENOSA Distribución S.A., para las de "sustitución de tres apoyos de madera por tres apoyos de hormigón, y canalización de 65 metros de zanja", en parcela rústica 5129 del polígono 17, paraje "Camino de Carbonero", de Mozoncillo, con sujeción al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Burkard Hehct Elorduy; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 213'38 euros.

8.- De 25-9-2012, de concesión de licencia de obras menores a D. Pablo González Bermejo, de Mozoncillo, para las de "tirar 10 m.2. de hastial de adobe en estado de desprendimiento", en finca urbana de la C/ Segovia, 12, de Mozoncillo; con condiciones y liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuantía de 4'00 euros.

9.- De 27-10-2012, de aprobación de la siguiente relación de facturas recibidas desde la anterior sesión :

- 1.- Instalaciones Ruiz. Iluminación en Biblioteca
267'41
- 2.- Grupo Danzas Carbonero. Actuación en fiestas
500'00
- 3.- Spantel 2000 S.A. Factura teléfonos fijos, septiem.....
23'41
- 4.- Orange. Fra. Teléfonos móviles septiembre
199'34
- 5.- Movistar. Servicios teléfono fijo 921577265 (septiem).
17'61
- 6.- Movistar. Servicios teléfono fijo 921577392 (septiem).
53'82
- 7.- Movistar. Servicios teléfono fijo 921577361 (septiem).
23'98
- 8.- Movistar. Servicios teléfono fijo 921577316 (septiem).

21'73
 9.- Movistar. Servicios teléfono fijo 921577490 (septiem).
 66'48
 10.-Javier Núñez. Reparación martillo
 119'39
 11.-Canon. Alquiler fotocopidora, octubre
 156'09
 12.-Canon. Facturación fotocopidora, septiembre
 52'01
 13.-Fernánz S.L. Grifos, tapones, juntas, etc.
 30'53
 14.-Manuel Martin. Materiales de construcción
 84'26
 15.-Zacarías Hernando S.L. Combustible para vehículos.....
 265'01
 16.-EUFON S.A. Reparaciones eléctricas C/ Segovia.....
 162'29
 17.- EUFON S.A. Conservación alumbrado, septiemre 2012....
 519'03
 18.- Adelantado Segovia. Suscripción 4°. Trtre. 2012
 90'00
 19.- Suministros SAHER. Suministro repuestos
 79'34
 20.- Comercial Barrero. Reparación cortacésped
 61'71
 21.- Subtil Control Plagas. Desratiz trimestral
 246'86
 22.- Ferretería Electrofer. Productos ferretería
 60'30
 23.- Grupo Reencuentro. Actuación en toros San Roque
 700'00

Después de una breve deliberación, a su término la Corporación, por asentimiento unánime, acuerda : quedar enterada de las Resoluciones de la Alcaldía más arriba detalladas.

4.- GASTOS Y FACTURAS.- Se expone a los presentes que la inclusión de este punto en el Orden del Día ha sido improcedente, por no existir pendiente de aprobar ninguna factura superior a 2.000'00 euros, como se había creído, por lo que se propone, y es aceptado por unanimidad por los presentes, retirar este punto del orden del día, de conformidad con lo dispuesto por el artº. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

5.- AMPLIACION DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.- La Sra. Alcaldesa expone a los presentes que resulta inaplazable llevar a cabo la construcción de nuevas sepulturas en el cementerio municipal, pues son muy pocas las que quedan libres, y aunque todavía se dispone de algunos nichos verticales, es necesario tener una reserva de tumbas en tierra

para varios años. A este fin, ha solicitado del Sr. Arquitecto municipal la redacción de una memoria valorada de las obras necesarias, el cual la ha presentado recientemente, con una estimación del coste para el caso de hacerlo con cuerpos prefabricados, y un presupuesto ligeramente inferior, si se opta por hacerlo con fábrica de ladrillo.

Los reunidos analizan el asunto, y consideran la conveniencia de recurrir al sistema de fosas de ladrillo, atendiendo a su menor coste, de una parte, y a que de esta forma se da más trabajo a los albañiles del pueblo, en estos tiempos en que el sector está deprimido.

Expone la Sra. Alcaldesa la conveniencia de recurrir a la figura del procedimiento negociado, sin publicidad, contemplado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, porque permite contar sólo con ofertas de empresas con la suficiente solvencia y prestigio que hagan presuponer que la obra se ejecutará con la necesaria calidad y en los plazos previstos, sin incidencias negativas posteriores.

Visto lo dispuesto por el Artº. 155.d) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que permite recurrir al procedimiento negociado, sin publicidad, en el caso de los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a un millón de euros; y Artº. 162.1. del mismo cuerpo legal, que exige la solicitud de ofertas de, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Después de una corta deliberación, a su término, y por asentimiento unánime de los presentes, el Pleno adopta los siguientes acuerdos :

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado, sin publicidad, de las obras de "Construcción de sepulturas en el cementerio municipal", de Mozoncillo, sin fijación previa de un presupuesto de contrata, que queda a criterio de los proponentes, siendo su coste íntegro a cargo del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado al efecto.

Tercero.- Trasladar oferta de contrato para ejecutar estas obras, presentando el presupuesto que estimen oportuno a la vista de las mediciones contenidas en la memoria valorada redactada por el Sr. Arquitecto municipal, a las cuatro empresas constructoras que actualmente existen en el municipio : (1) Hermanos Los Potitos, (2) Construcciones Mozoncillo, (3) José Miguel Rosa y (4) Cruz y Juan Francisco Higuera Cardiel.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para impulsar todos los trámites de dicho procedimiento de licitación, dando cuenta del resultado al Pleno, para su adjudicación definitiva.

6.- SITUACIÓN ACTUAL DEL REFUGIO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA
154.- La Sra. Alcaldesa informa que hace pocos días recibió información de los Agentes Medioambientales destinados en el

Monte de Utilidad Pública 154, "El Pinar", de propiedad municipal, que la caseta refugio que está situada en su interior -concretamente en la parcela 5003 del polígono 22, paraje "San Ginés- parecía haber sufrido el impacto de un rayo y se encontraba en muy mal estado. Expone que era un lugar útil, venía siendo utilizado por quienes transitan por el monte en casos de emergencia, y ahora que ha sido destruido por este percance imprevisto sería conveniente reconstruirlo. Prosigue la Sra. Alcaldesa informando que habló con la Sra. Bragado, Ingeniera de Medio Ambiente responsable de esta Sección II de la provincia, puesto que estamos hablando de un monte de Utilidad Pública, y la misma respondió que la Junta podría colaborar en la reconstrucción -con los fondos del 15% que recauda como "mejora" de los aprovechamientos que se llevan a cabo en el monte-, de modo que la misma pagaría los materiales y el Ayuntamiento la mano de obra necesaria. Pero todo esto depende del parecer del Arquitecto municipal, a quien sería necesario solicitar una valoración del coste que supondría esta reconstrucción.

Los reunidos comentan el caso, y examinan unas fotografías del lugar, en las que se aprecia que los daños son importantes, y la reparación podría ser costosa. No obstante, consideran la conveniencia y la necesidad de mantenerlo en pie, por el servicio que prestaba a los visitantes del monte, y por eso determinan que el Arquitecto emita un informe valorado, para resolver lo procedente a la vista del mismo.

En consecuencia, y por asentimiento unánime, el Pleno acuerda :

Primero.- Disponer que se conserve en pie, sin demolerla, la caseta refugio que está situada en su interior -concretamente en la parcela 5003 del polígono 22, paraje "San Ginés-, que resultó dañada recientemente presumiblemente por la caída de un rayo sobre la misma, adoptando las medidas necesarias para su reparación.

Segundo.- Encomendar al Sr. Arquitecto municipal la emisión de un informe valorado acerca del coste que supondría dicha reparación, con desglose de lo correspondiente a materiales y mano de obra, para, a la vista del mismo, someterlo a la consideración del Pleno, para la decisión definitiva que proceda.

7.- ENAJENACION APROVECHAMIENTO DE PIÑAS EN MONTE 154 DE U.P., 2012.-Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación, por procedimiento negociado, del aprovechamiento de la piña albar, del monte 154 de U.P., "El Pinar", propiedad de este Ayuntamiento, de la presente campaña de 2012; según tasación y condiciones fijadas por el Servicio T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Vista el acta de apertura de proposiciones, levantada el día 29 de octubre de 2012, de la que resulta que se presentó la siguiente única proposición :

-1). De la sociedad Piñones González S.L., de Fresneda de

Cuéllar, que ofrecía por el lote de piñas el precio total de 1.051'00 euros. Fue admitida.

Resultando que, según consta en el Acta, la Mesa de contratación propuso la adjudicación de la licitación a favor de Piñones González S.L., de Fresneda de Cuéllar, autor de la proposición nº. 1, en el precio de 1.051'00 euros, más I.V.A. por ser la oferta más favorable para los intereses de la Corporación. Resultando que durante los dos días hábiles posteriores al del acto no han sido presentadas reclamaciones de ninguna clase.

Después de una deliberación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Adjudicación, y por unanimidad, el Pleno adopta los siguientes acuerdos :

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar definitivamente, por procedimiento negociado, el aprovechamiento de la piña albar, del monte 154 de U.P., "El Pinar", propiedad de este Ayuntamiento, de la presente campaña de 2012, a Piñones González S.L., de Fresneda de Cuéllar,, en el precio de 1.051'00 euros, más I.V.A. en cuantía de 126'12 euros, lo que arroja un total de 1.177'12 euros. Ello con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicos previamente aprobados y que rigieron la licitación.

Segundo.- Notificar este acuerdo al adjudicatario para que, en el plazo de los quince días siguientes constituya la garantía definitiva, por importe de 42'04 euros (4 % del precio de adjudicación) y suscriba el correspondiente contrato administrativo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para que, en representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

8.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN "LA PIRÁMIDE", CONTRA ACUERDO PLENARIO DEL 24-8-2012, QUE DECRETABA MEDIDAS PARA EL DESALOJO URGENTE DEL CENTRO DE DÍA POR LA ASOCIACIÓN "LA PIRÁMIDE".-Se da cuenta de nuevo a la Corporación de haberse interpuesto por D. Antonio Izquierdo Tardón, con D.N.I. nº. 3373906J, en su calidad de Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", un recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mozoncillo de 24-8-2012, por el que se disponía el traslado temporal de la Atención Social que se prestaba en el Centro de Día a la planta baja de la Casa Consistorial, en los locales donde hasta ahora estaba ubicada la Biblioteca Pública; se ordenaba a la Asociación "La Pirámide" el desalojo de los locales del Centro de Día que vienen utilizando en precario, de modo que quede a la libre disposición del propietario del inmueble para la continuación de las obras de la Residencia de Ancianos, con entrega de las llaves al Presidente de la Fundación "Las Eras", como propietario del inmueble, o al Ayuntamiento de Mozoncillo, antes de las 10'00 horas del día 28 de agosto de 2012, como

plazo máximo improrrogable. Y disponer que, caso de incumplimiento, se solicite la colaboración de la Subdelegación del Gobierno en Segovia para su cumplimiento, a través de las Fuerzas de Seguridad del Estado. Asunto éste que quedó sobre la mesa en sesión anterior del 27 de septiembre de 2012.

Este recurso de reposición solicita que el acuerdo recurrido sea revocado por incurrir en vicio de nulidad de pleno derecho, ya que infringe los siguientes preceptos legales :

A.- El Artº. 62.1.e. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

B.- El Artº. 62.1.a. de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y del PAC, al haber lesionado los derechos de los perjudicados, por no habérseles dado trámite de audiencia, para alegaciones.

C.- El Artº. 62.1.b. de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y del PAC, apoyado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13-6-1986, que invoca, al ser el Ayuntamiento manifiestamente incompetente por razón de la materia, ya que el Centro de Día no es propiedad del Ayuntamiento, sino de una Entidad privada, la Fundación "Las Eras".

D.- Estima que el acuerdo se ha adoptado a sabiendas de su ilegalidad, lo que puede incurrir en el ámbito del derecho penal, pues reconoce que se trata de un conflicto de derechos entre particulares; que el bienestar social nada tiene que ver con el atropellamiento de los derechos de la Asociación "La Pirámide", cuyos socios estaban en el Centro de Día antes que llegara la Fundación "Las Eras"; y que el único fundamento de la intervención municipal es salvaguardar sus intereses económicos amenazados por el aval concedido, cuyas consecuencias deberían haber considerado antes, a la hora de aprobarlo.

Concluye suplicando que se declare la nulidad del referido acuerdo de 24-8-2012, dejándolo revocado y sin efectos.

El recurso añade un "otrosí", solicitando que se declare la suspensión del acuerdo recurrido, porque de no ser así podrían causarse a la parte perjuicios de imposible o difícil reparación.

Visto el informe de la Secretaría municipal, de 24-9-2012, que enumera los antecedentes del caso, detalla la legislación aplicable, relaciona las cuestiones a considerar, y llega a las siguientes conclusiones :

"1ª.- Respecto al primer apartado, es preciso reconocer que el Artº. 84 de la Ley 30/1992 impone a la Administración actuante la obligación de dar trámite de audiencia a las partes interesadas, una vez instruido el procedimiento y antes de redactar la propuesta de resolución. Sin duda las

circunstancias que concurrieron en las fechas previas a la del Pleno donde se adoptó el acuerdo, la presión social exteriorizada por un sector de la ciudadanía, y la amenaza grave que para los intereses económicos del Ayuntamiento asomaba en el horizonte, fue la que motivó la convocatoria de esta sesión extraordinaria en la cual se adoptó el acuerdo impugnado.

Habida cuenta de que con carácter previo al acuerdo no se instruyó procedimiento alguno, podemos estimar que no estamos ante un simple vicio de anulabilidad, que sería convalidable retrotrayendo el procedimiento a ese punto, sino una omisión completa del procedimiento, y por tanto un vicio de nulidad, no subsanable.

2ª.- Pero más importante es la conclusión para el segundo apartado, el de la competencia o no del Ayuntamiento para expulsar del Centro de Día a los ocupantes de la Asociación "La Pirámide", pues es evidente que dicho edificio dejó de ser propiedad municipal el día 11-3-2011, cuando se firmó ante Notario la escritura de cesión gratuita del inmueble a la Fundación "Las Eras", inscrita en el Registro de la Propiedad pocos días después, pasando dicha entidad privada a ser la propietaria y titular del inmueble. En agosto de 2012, diecisiete meses después, el propietario del edificio es una entidad privada, la Fundación "Las Eras", y los ocupantes en precario del Centro de Día son otra entidad privada, la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide". Las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, reserva a los Ayuntamientos en su artº. 25 no incluyen la de intervenir o resolver litigios entre particulares, por lo que el Ayuntamiento carece de competencias en una discrepancia privada como es ésta : sólo los Tribunales de Justicia son quienes pueden legalmente dar la razón a unos o a otros respecto a las controversias que mantengan respecto a los derechos de unos y otros a usar y disponer del inmueble.

La conclusión debe ser, pues, que se da otro supuesto de nulidad en el acuerdo impugnado, el previsto en el Artº. 62.1.b) de la Ley 30/1992, del RJAEP, por tratarse de una manifiesta incompetencia por razón de la materia.

Como en el caso anterior, la naturaleza del vicio de nulidad lo hace no subsanable.

3ª.- A la vista del resultado de las dos cuestiones anteriores, y como ya se ha razonado en cada una de ellas, la conclusión es que el acuerdo plenario municipal de 24-8-2012 adolece de dos vicios de nulidad, no subsanables.

4ª.- Finalmente, respecto a la solicitud contenida en el "otrosí" del recurso, es decir, si procede o no declarar la suspensión del acto impugnado, es preciso recordar que la misma marcha de los acontecimientos precipitó el resultado, pues consultada la Subdelegación del Gobierno sobre la pretensión municipal de obtener el auxilio de la Fuerza Pública para ejecutar este acuerdo antes del 28 de agosto que

fijaba como plazo el mismo, la respuesta fue negativa, por el mismo argumento ya repetido más arriba de que el Ayuntamiento carece de competencia en esta materia y la orden de intervención a las Fuerzas de Seguridad del Estado sólo puede provenir de una resolución judicial. No procede, pues suspender nada, porque el contenido del acuerdo recurrido es de imposible ejecución forzosa por el medio elegido."

Finaliza el informe con la siguiente propuesta de Resolución al Pleno municipal : "Procede admitir el recurso de reposición interpuesto por la representación legal de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de 24-8-2012, titulado "INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROBLEMA DEL CENTRO DE DIA Y LA RESIDENCIA DE ANCIANOS : CONOCIMIENTO Y ACUERDOS QUE PROCEDAN", y declarar el mismo nulo y sin valor ni efectos jurídicos."

Abierta una deliberación, los reunidos vuelven a analizar brevemente el asunto, afirmando la Sra. Alcaldesa que como los Sres. Concejales ya han dispuesto de copias del recurso de reposición y del informe del Secretario, ya es suficiente conocido, por lo que propone dar por válida la propuesta de resolución que contiene el aludido informe.

Sometido el asunto a votación, y efectuada la misma por el sistema ordinaria, arroja el siguiente resultado : por mayoría simple de cinco votos a favor (Sras. Ana Rosa Bravo y María Teresa Lobo y Sres. Jesús María Sanz, David Casado y Juan Luis Herránz), ninguno en contra, y cuatro abstenciones (Sres. Jesús Ballesteros y Alberto Pascual y Sras. Elena Arribas y Cristina Illanas), el Pleno acuerda :

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la representación legal de la Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Pirámide", contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de 24-8-2012, titulado "INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROBLEMA DEL CENTRO DE DIA Y LA RESIDENCIA DE ANCIANOS : CONOCIMIENTO Y ACUERDOS QUE PROCEDAN", y declarar el mismo nulo y sin valor ni efectos jurídicos, por disconforme a Derecho.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a todas las partes interesadas, con el ofrecimiento de las acciones que asistan a su derecho.

En turno de explicación de voto, afirma el sr. Juan Luis Herránz que su voto favorable se basa en el informe del Secretario, porque en realidad no asistió a aquella sesión del 24 de agosto. Y pide que se recuerde a "La Pirámide" que ya tiene un local donde instalarse cuando lo desee, el de la antigua Biblioteca, en la planta baja del Ayuntamiento.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se producen los siguientes :

-La Sra. Alcaldesa informa que el Párroco ha traído una factura en regla por el arancel eclesiástico de 2012, que presentó antes de manera incorrecta, por lo que ha quedado aprobada y pendiente de pago.

-También la Sra. Alcaldesa informa de que hace unos días se celebró la representación teatral propuesta por el Sr. Fernando García Ruiz, con la obra "La bella Dorotea", que recaudó 143'00 euros, y como ya se dijo en la anterior sesión, esta cantidad se ha donado íntegramente a la Asociación Provincial de Padres y Protectores de Deficientes Físicos Intellectuales y Mentales (APADEFIM), de Segovia, para sus fines humanitarios.

-La Sra. Cristina Illanas expresa su malestar porque ha sido denunciada por una vecina por unas palabras que supuestamente pronunció en el pleno del 10 de mayo, pero que nunca dijo.

Estas palabras originan un intenso debate sobre lo sucedido en aquella sesión, tratando de recordar lo que allí se habló, y expresando cada cual sus opiniones al respecto.

-La Sra. Alcaldesa informa de un hecho ocurrido hace pocos días, al observar un cartel de la Fundación "Las Eras" que anunciaba una "subasta" para adjudicar el aprovechamiento agrícola de una finca de fetosines, la correspondiente a D. Juan Pedriza. Ante esto, bajó con el secretario al lugar donde iba a celebrarse esa subasta, para informar a los que allí estaban que no iba a permitirla, puesto que la Fundación no es competente para ello, el único que puede hacerlo sería el Ayuntamiento de acuerdo con los estatutos de los fetosines. Se les explicó el funcionamiento de los fetosines, por el desconocimiento que ellos alegaban, y después de una deliberación la subasta se suspendió sin problemas.

-La Sra. Elena Arribas afirma que ha recibido informaciones de que el funcionario municipal Sr. Mariano Postigo fue visto dos tardes sacando escombros de la obra de su casa de la Plaza de la Hermandad, utilizando para ello el tractor y el remolque del Ayuntamiento. Si es cierto, pide explicaciones de ello.

Responde la Sra. Alcaldesa que desconoce totalmente el asunto, y que preguntará al interesado qué es lo que ha ocurrido.

-La Sra. Alcaldesa informa que se ha solicitado a la empresa EUFON la confección de un presupuesto de la instalación de una farola en la C/ Víctimas del Terrorismo, frente al asador "El Capricho", pero resulta que hace falta un "postelete" para sujetarla. Ante lo cual, les he pedido un presupuesto, y ya decidiremos a la vista del mismo.

-Concluyen los ruegos y preguntas con un diálogo entre todos los presentes acerca de los últimos episodios que ha registrado el conflicto del Centro de Día, que sigue sin solucionarse, expresando cada cual sus pareceres, pero sin que se adopte resolución alguna.

En este estado, y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las cero horas y diez minutos del día treinta de octubre, disponiendo que de todo lo actuado se levante la presente acta, de lo cual, como Secretario, certifico.

